

## CÓMO HACER COSAS CON PALABRAS 50 AÑOS DESPUÉS

Silvia Gutiérrez Vidrio<sup>1</sup>

### Resumen

El propósito de este texto es poner de relieve las ideas centrales del libro de John Langshaw Austin *How to Do Things with Words* una de las obras medulares en los estudios del lenguaje que ha tenido repercusiones importantes en otras áreas de estudio y específicamente en el campo de la comunicación. A partir de la exposición de las ideas centrales del libro se mostrará por qué esta obra clásica en los estudios del lenguaje sigue siendo una referencia obligada para todos aquellos interesados en el estudio del lenguaje y la comunicación.

### Palabras clave

Actos de habla, Austin, performativos, constativos.

### Abstract

The purpose of this paper is to present an account of the main ideas contained in John Austin's book *How to Do Things with Words* one of the most influential works in the study of language which has had important repercussions in other fields of study and specifically in the field of communication. Through the presentation of the main ideas of the books it will be shown why this classical work is still considered as one of the most influential books in the study of language and communication.

### Keywords

Speech acts, Austin, performatives, constatives

## **Introducción.**

*How to Do Things with Words (Cómo hacer cosas con palabras)* es la obra de John L. Austin<sup>2</sup> más conocida, publicada póstumamente en 1962.<sup>3</sup> En este trabajo, están recogidas las conferencias que Austin pronunció en 1955 en la Universidad de Harvard, en el marco de la serie *William James Lectures*. La publicación de ese libro constituye la culminación de su teoría de los actos de habla,<sup>4</sup> en la que estaba trabajando desde hacía varias décadas.

Si bien existen varios textos y antologías en los que se expone la teoría de Austin y se señalan algunas de sus aplicaciones (cf. Lyons, 1977; Lozano, Peña-Marín y Abril, 1989; Calsamiglia y Tusón, 1999; van Dijk 1985; Schiffrin, Tannen y Hamilton, 2001) en éste artículo y siguiendo el espíritu de este número de la Revista, hemos optado por hacer una exposición más detallada del libro en sí mismo, y presentar el desarrollo de la ideas centrales. Sin embargo, cabe señalar que en dicha labor nos hemos enfrentado al hecho de que, al ser esta obra la recopilación de una serie de notas, el orden y el estilo de exposición no corresponden a las de un libro con capítulos claramente armados, por lo cual algunas veces los planteamientos son fragmentarios, en otros reiterativos y a veces tienen el carácter de hipótesis provisionales; esto en cierta manera, dificulta la exposición de las ideas de manera secuencial y ordenada.

Una vez expuestas las premisas fundamentales de la obra pasamos a tratar brevemente las implicaciones de dicha teoría para los estudios del lenguaje en general y más específicamente para el campo de la comunicación.

## **El desarrollo de la teoría de los actos de habla.**

El punto de partida de Austin es la crítica a los filósofos que erróneamente supusieron que la única relevancia de un enunciado es describir algún estado de cosas o enunciar algún hecho. Esta suposición conlleva cometer lo que Austin denomina "falacia descriptiva", esto es, insistir en que sólo mantienen interés teórico los enunciados descriptivos. Como él mismo señala: "Durante mucho tiempo los filósofos han supuesto que el papel de un enunciado sólo puede ser "describir" un estado de cosas o "enunciar algún hecho" con verdad o falsedad" (1981: 41).<sup>5</sup> Por lo mismo, en la primera conferencia Austin se dedica a

explicar por qué hay que evitar la falacia descriptiva: “no todos los enunciados verdaderos o falsos son descripciones; por esta razón prefiero usar la palabra “constatativo” (p. 43). Este tipo de enunciados sólo describen, o como su nombre dice, constatan algo. Sin embargo, se pueden hallar expresiones que:

- A) no “describen” o “registran” nada, y no son “verdaderas o falsas”; y
- B) el acto de expresar la oración es realizar una acción, o parte de ella, acción que a su vez sería normalmente descriptiva como consistente en decir algo (p. 45-46).

De ahí que la primera distinción que hizo Austin fue la de los enunciados constativos y los realizativos.<sup>6</sup> Los primeros son enunciados que, como su nombre lo indica, meramente constatan, informan, mientras que los realizativos o ejecutivos llevan a cabo una acción, como la de prometer, sugerir, etc.

En el desarrollo de sus planteamientos Austin señala que concibe la expresión realizativa como aquella expresión lingüística que no consiste, o no consiste meramente, en decir algo, sino en hacer algo, y que no es un informe, verdadero o falso, acerca de algo. Algunos de los ejemplos que proporciona Austin son los siguientes:

- E.a) “Bautizo este barco *Queen Elizabeth*” (expresado al romper la botella de champaña contra la proa).
- E.b) “Lego mi reloj a mi hermano” (como cláusula de un testamento).
- E.c) “Te apuesto cien pesos a que mañana va a llover”.

Como señala Austin en estos ejemplos parece claro que: “expresar la oración (por supuesto que en las circunstancias apropiadas<sup>7</sup>) no es describir ni *hacer* aquello que se diría que hago al expresarme así, o enunciar que lo estoy haciendo: es hacerlo. Propongo denominarla *oración realizativa* o expresión realizativa o, para abreviar, “un realizativo” (p. 46- 47).

Austin señala que las expresiones del tipo “Prometo devolverte el libro mañana” poseen la peculiaridad de que al pronunciarlas, en ciertas circunstancias, llevamos a cabo una acción que no debe confundirse con la acción de pronunciarlas. En esos casos hacemos algo más que decir algo, en este ejemplo, el algo más es la acción de prometer. Desde el punto de

vista gramatical, tales expresiones se caracterizan, típicamente, por la presencia de un verbo en la primera persona del singular del presente del indicativo, voz activa.<sup>8</sup>

Al referirse a los ejemplos de expresiones realizativas que ha expuesto, señala que éstas son muy desarrolladas y corresponden al tipo de las que más adelante llama realizativos *explícitos*, en oposición con los realizativos *implícitos* o *primarios*.<sup>9</sup>

Después de establecer la distinción entre los enunciados constatativos y los realizativos Austin señala que para la ejecución de un enunciado realizativo además de pronunciar las palabras correspondientes, al realizativo, es necesario que muchas otras cosas anden bien y salgan bien para poder decir que la acción ha sido ejecutada con éxito. Esas cosas las describe Austin al ir examinando, y clasificando los tipos de casos en los que “algo *sale mal* y, como consecuencia de ello, el acto — asumir un cargo, apostar, legar, bautizar, o lo que sea— es un fracaso o, por lo menos, lo es en cierta medida” (p.55). En tales casos se puede decir entonces que “la expresión lingüística no es en verdad falsa sino en general, *desafortunada*. Por tal razón, llamaremos a la doctrina de *las cosas que pueden andar mal* y *salir mal*, en oportunidad de tales expresiones, la doctrina de los *infortunios*” (p.55). Para Austin, los infortunios son las diferentes maneras en que una emisión realizativa puede ser desafortunada, es decir, no cumple su objetivo y esto se da cuando se rompen determinadas reglas.

Para evitar que se den los infortunios Austin enuncia alguna de las cosas que son necesarias para el funcionamiento “afortunado” o sin obstáculo, de un realizativo (o, al menos, de un realizativo explícito<sup>10</sup>). Esto lo lleva a formular una serie de condiciones de producción de un acto realizativo:

A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias. Además

A.2) en un caso dado, las personas y circunstancias particulares, deben ser las apropiadas para recurrir el procedimiento particular que se emplea.

B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta y

B.2) en todos sus pasos.

□.1) En aquellos casos en que, como sucede a menudo, el procedimiento requiere que quienes lo usan tengan ciertos pensamientos o sentimientos, o está dirigido a que sobrevenga cierta conducta correspondiente de algún participante, entonces quien participa en él y recurre así al procedimiento debe tener en los hechos tales pensamientos o sentimientos, o los participantes deben estar animados por el propósito de conducirse de la manera adecuada, y, además,

□.2) los participantes tienen que comportarse efectivamente así en su oportunidad (p.56).

Al ir postulando lo que ocurre cuando estas reglas se violan, Austin señala que aunque la expresión realizativa no es nunca verdadera o falsa, puede, sin embargo, ser sometida a crítica, es decir, puede ser desafortunada. Para poder determinar dichos casos proporciona una lista de seis de esos tipos de *Infortunio*.

Los tipos de infortunios que reconoce son los siguientes. En los casos de las violaciones a las reglas A y B se dan los *desaciertos*. En dos casos de A (A.1 y A.2) se da una *mala apelación* a un procedimiento. Sea porque no *hay* tal procedimiento o porque el mismo no puede hacerse valer en la forma en que se intentó. En consecuencia, los infortunios de la clase A pueden ser denominados *Malas Apelaciones*. Entre ellos, el caso del segundo tipo (A.2), esto es, cuando el procedimiento existe pero no puede aplicarse como se intenta hacerlo pueden denominarse *Malas Aplicaciones*. En oposición a los casos A, ocurre que en los casos B existe el procedimiento y es aplicable a la situación, pero se falla en la ejecución del rito. Por ello, los casos B, por oposición a los casos A, pueden llamarse *Malas Ejecuciones*; en esos casos el acto que se intentó está *afectado*, ya sea porque hay un vicio en la realización de la ceremonia o porque ésta no se llevó a cabo en forma completa. La clase B.1 es la de los *Actos Viciados* y la clase B. 2 la de los *Actos Inconclusos*. En el caso de incumplimiento de las reglas /□ /se da lo que denomina *Abusos*, es decir, cuando el acto pretendido es hueco; en el caso de la regla □.1 se darían los *Actos insinceros*.<sup>11</sup> Cuatro de estos infortunios son tales que convierten a la expresión en un *Desacierto*, y al acto que se intentó hacer en nulo y sin valor, esto es, en un acto que no tiene efecto; los otros dos,

por el contrario, sólo hacen que el acto que se pretendió realizar configure un abuso de procedimiento (p.66).

Más adelante Austin centra su atención en una cuestión medular que se refiere a las “circunstancias apropiadas” para la ejecución de un realizativo. Al respecto señala: “vemos que para explicar qué es lo que puede andar mal con los enunciados no podemos limitar nuestra atención a la proposición en juego (sea lo que esto fuere), tal como se ha hecho tradicionalmente. Tenemos que considerar la situación total en que la expresión es emitida —el acto lingüístico total<sup>12</sup>— para poder ver el paralelo que hay entre los enunciados y las expresiones realizativas, y cómo unos y otros pueden andar mal (p. 95).

Si bien en varias de las conferencias se centra en la delimitación de las características de las expresiones realizativas, posteriormente señala que: “si nos apartamos de estas expresiones realizativas altamente formalizadas y explícitas, tenemos que reconocer que el modo y el tiempo (que hasta ahora, por oposición a la persona y a la voz hemos considerado relevantes), fallan como criterios absolutos (p. 101).

Una vez que sugiere ciertos criterios gramaticales y de vocabulario o una combinación de ambos que caracterizan a los realizativos,<sup>13</sup> llega a la conclusión de que “tales criterios no permitirán distinguir a los realizativos de los constatativos, puesto que es muy común que la *misma* oración sea empleada en diferentes ocasiones de *ambas* maneras, esto es, de manera realizativa y constatativa” y que los realizativos no son tan obviamente distintos de los constatativos (p. 111). Por ejemplo cuando alguien enuncia: “El gato está sobre el tapete”, no solamente está describiendo algo sino que en un contexto determinado y dependiendo de la entonación, este enunciado puede interpretarse como una queja: “te dije que no dejes que el gato se ponga en el tapete” o también una orden: “quita al gato del tapete”.

A partir de la conferencia VIII Austin abandona en cierta manera la oposición entre el acto realizativo y constatativo ya que se da cuenta de que el decir es también un tipo de hacer. Como él mismo lo expresa: “Cuando sugerimos embarcarnos en la tarea de hacer una lista de verbos realizativos explícitos, hallamos ciertas dificultades para determinar si una

expresión es o no realizativa, o, en todo caso, si es *puramente* realizativa. Pareció conveniente, por ello, volver a cuestiones fundamentales y considerar en cuántos sentidos puede afirmarse que decir algo es hacer algo, o que al decir algo hacemos algo, o aún porque decimos algo hacemos algo” (p.153).

A la luz de la hipótesis “hablar es hacer” Austin llegó a una división tripartita de los actos de habla. Según él, un enunciado, en el momento de su enunciación, puede desempeñar tres funciones diferentes (aun cuando no constituyen propiamente actos distintos sino tres subactividades analíticamente discernibles en cada ejecución lingüística o acto de habla).

Puede ser un acto *locucionario*. Éste se refiere al acto de decir en sí, es decir, a la producción de un enunciado significativo (con un cierto sentido y una cierta referencia) lo que a su vez es aproximadamente equivalente al “significado” en el sentido tradicional. “Puede entenderse que decir algo es hacer algo o que al decir algo hacemos algo e, incluso, que porque decimos algo hacemos algo... llamo al acto de “decir algo” realizar un acto locucionario...” (p.138).

El acto locucionario es una actividad compleja que comprende a su vez tres tipos de actos: 1) el acto fonético, consiste meramente en la emisión de ciertos ruidos; 2) el acto “fático” consiste en la emisión de ciertos términos o palabras, es decir, ruidos de ciertos tipos, considerados como pertenecientes a un vocabulario; 3) el acto “rético” consiste en realizar el acto de usar esos términos con un cierto sentido y referencia, más o menos definidos (p. 139).

Un enunciado puede ser al mismo tiempo un *acto ilocucionario*. Éste es un acto realizado al decir algo, por ejemplo, hacer una promesa, emitir una orden, etc., es decir, actos que tienen cierta fuerza (convencional): “Un acto ilocucionario (es) llevar a cabo un acto al decir algo, como cosa diferente de realizar el acto de decir algo. Me referiré a la doctrina de los distintos tipos de función del lenguaje que aquí nos ocupan, llamándola doctrina de las “fuerzas ilocucionarias” (p.144).

Puede ser también un *acto perlocucionario*, en la medida en que produzca determinados efectos. Es el acto realizado por medio de decir algo: persuadir a alguien de que haga algo, mover a uno a la ira, etcétera: “Realizar un acto locucionario y, con él, un acto ilocucionario, puede ser también realizar un acto de otro tipo. A menudo, e incluso normalmente, decir algo producirá ciertas consecuencias o efectos sobre los sentimientos, pensamientos o acciones del auditorio, o de quien emite la expresión, o de otras personas. Y es posible que al decir algo lo hagamos con el propósito, intención o designio de producir tales efectos... Llamaremos a la realización de un acto de este tipo la realización de un acto perlocucionario o perlocución” (p.145).

Uno de los ejemplos que propone Austin para ejemplificar la identificación de los tres tipos de actos es el siguiente:

Acto (A) o Locución

Él me dijo “déselo a ella”, queriendo decir con “déselo”, déselo, y refiriéndose con “ella” a *ella*.

Acto (B) o Ilocución

Me aconsejó (ordenó, instó a, etc.) que se lo diera a ella

Acto (C.a.) o Perlocución

Me persuadió que se lo diera a ella

Acto (C.b.)

Hizo (consiguió) que se lo diera a ella (p.146)

Austin aclara “que estas tres clases de “acciones” están sujetas, por supuesto que simplemente en cuanto tales, a las usuales dificultades y reservas que consisten en distinguir entre el intento y el acto consumado, entre el acto intencional y el acto no intencional, y cosas semejantes” (p. 153-154). Puesto que nuestros actos son actos, siempre tenemos que recordar la distinción entre producir consecuencias o efectos queridos o no queridos. Debemos tener presente, en conexión con esto, (i) que aunque el que usa una expresión se proponga alcanzar con ella un cierto efecto, éste puede no ocurrir, (ii) que aunque no quiera producirlo o quiera no producirlo, el efecto puede sin embargo ocurrir (p. 150).



Por eso ve la necesidad de distinguir el acto ilocucionario del perlocucionario; por ejemplo, tenemos que distinguir “al decir tal cosa lo estaba previniendo” de “porque dije tal cosa lo convencí, o lo sorprendí o lo contuve” (p. 154).<sup>14</sup> Como el mismo Austin señala es necesario aislar el acto ilocucionario del perlocucionario, en cuanto este último produce consecuencias, y en cuanto el primero no es en sí una “consecuencia” del acto locucionario y ve la necesidad de señalar que el acto ilocucionario como cosa distinta del perlocucionario, está conectado con la producción de efectos en ciertos sentidos (p.161).

Claramente el reconocimiento de la intención del hablante, por parte del oyente, juega un papel primordial y Austin llegó a la conclusión de que si no existiera tal reconocimiento, el acto no se realizaría. Pero aun cuando tal reconocimiento sí existiera, ello no garantizaría el éxito del acto.<sup>15</sup>

Una de las cuestiones que en la última conferencia hace Austin para poder distinguir la fuerza ilocucionaria de una expresión es identificar aquellos verbos que explicitan dicha fuerza, o ponen de manifiesto cuál es el acto ilocucionario que estamos realizando al emitirla. Antes de proponer una clasificación de este tipos de verbos Austin reconoce que es necesario tener una lista de las fuerzas ilocucionarias de una expresión. Sin embargo, aclara “que la distinción entre realizativos *primarios* y *explícitos* habrá de sobrevivir al cambio fundamental que, con éxito, nos llevó de la distinción realizativo-constatativo a la teoría de los actos lingüísticos. Porque hemos visto que hay razones para suponer que los *tests* sugeridos<sup>16</sup> para identificar los verbos realizativos explícitos (“decir..., es hacer...”, etc.) son buenos *tests*, y que, en efecto, dan mejor resultado para identificar aquellos verbos que, como decimos ahora, explicitan la fuerza ilocucionaria de una expresión, o ponen de manifiesto cuál es el acto ilocucionario que estamos realizando al emitirla (p. 197).

Austin distingue cinco clases generales de verbos, la identificación de estos verbos, como señala Austin, “abren ante nuestros ojos un campo más rico que si nos moviéramos únicamente con los dos fetiches 1) verdadero/falso; y 2) hecho/valor” (p. 198). Clasifica estas expresiones en función de sus fuerzas ilocucionarias y les asigna los siguientes nombres:

- Verbos judicativos: enjuiciar. Emitir un veredicto o juicio: *condenar, absolver, estimar, declarar, evaluar*.
- Verbos ejercitativos: ejercer influencia o potestad. Ejercicio de potestad, derecho o influencia: *designar, votar, ordenar, instar, aconsejar, prevenir*.
- Verbos compromisorios: asumir una obligación, tomar partido por. Comprometen a uno a hacer algo; declaraciones de intenciones: *prometer, garantizar, comprometer, jurar, apostar*
- Verbos comportativos: adoptar una actitud. Actitudes y comportamiento Social: *pedir disculpas, felicitar, criticar, protestar*.
- Verbos expositivos: clarificar razones. Exponer conceptos y manifestar cómo nuestras expresiones encajan en un argumento: *afirmar, negar, conceder, ejemplificar, observar*.
- 

Austin termina la última conferencia reconociendo que no se llegará realmente a lograr claridad acerca de, por ejemplo, el uso de la palabra “bueno”, ni se podrá poner en claro para qué usamos esa palabra, mientras no dispongamos idealmente de una lista completa de aquellos actos ilocucionarios, de los cuales elogiar, calificar, etc., son ejemplares aislados. Esto es, mientras no sepamos cuántos de esos actos hay, y cuáles son sus relaciones recíprocas e interconexiones (p. 211).

Son precisamente estas cuestiones que en cierta manera han quedado pendientes en la teoría desarrollada por Austin con las que queremos finalizar la exposición del contenido de este libro. Mientras que algunos de los problemas relacionados con la teoría de los actos de habla fueron reconocidos por Austin mismo, otros han sido identificados durante investigaciones posteriores.

Una de las cuestiones que el propio Austin reconoce que no ha sido suficientemente desarrollada es la referente a la teoría del significado: “Estamos autorizados a sospechar que la teoría del “significado”, como equivalente a “sentido y referencia”,<sup>17</sup> ha de requerir por cierto algún desbroce y reformulación sobre la base de la distinción entre actos

locucionarios e ilocucionarios (*siempre que esta distinción sea fundada*, pues aquí me he limitado a esbozarla). Reconozco que no he hecho bastante: he aceptado el viejo par de conceptos “sentido” y “referencia”<sup>18</sup> bajo el influjo de las opiniones corrientes. Destaco, además, que he omitido toda consideración directa de la fuerza ilocucionaria de los enunciados” (p. 196).

La distinción entre fuerza ilocucionaria y efecto perlocutivo de un acto de habla es precisamente una de las cuestiones que quedaron pendientes y que otros autores han tratado de precisar. Como señala Lyons, es el efecto perlocutivo buscado el que generalmente se confunde con la fuerza ilocucionaria. Por ello es importante distinguir entre ambos efectos y lo que Austin llamó “aprehensión ilocucionaria” (*illocutionary uptake*), es decir, el reconocimiento del destinatario de que un acto ilocucionario ha sido ejecutado (1977:731).<sup>19</sup>

#### **Ubicación de *Como hacer cosas con las palabras* en la obra del autor.**

Antes de situar la obra que nos ocupa en el conjunto de los escritos del autor consideramos importante mencionar que Austin se ubica en el grupo de los pensadores más importantes de lo que se ha solido llamar la “filosofía del lenguaje ordinario”. La filosofía del lenguaje se refiere fundamentalmente al trabajo de los filósofos ingleses de la primera mitad del siglo XX que se llamaban a sí mismos “filósofos del lenguaje” y daban a su investigación el nombre de “filosofía analítica”. Estos filósofos “se dedicaron al análisis del lenguaje ordinario, tal como es hablado, para renovar el fundamento mismo de la filosofía, liberándola de las abstracciones y de los marcos convencionales” (Benveniste, 1971: 188).

Las ideas que subyacen a *Cómo hacer cosas con las palabras* comenzaron a tomar forma en 1939 y fueron publicadas, por primera vez, aunque sin mayor desarrollo en “Other Minds” (1946).<sup>20</sup> En diversas ocasiones Austin expuso estas ideas en clases dictadas en Oxford y finalmente hizo de ellas el tema del ciclo de conferencias William James Lectures, impartidas en la Universidad de Harvard en 1955. El tema de las expresiones realizativas fue abordado en “Performative Utterances”, charla difundida por la BBC de

Londres en 1956 (posteriormente incluida en *Philosophical Papers*<sup>21</sup>) y en “Performatif-Constatif”, trabajo leído en las reuniones que tuvieron lugar en Royaumont en 1958.<sup>22</sup>

Su obra no es muy abundante entre sus libros se pueden mencionar *Philosophical Papers* (1961), publicada póstumamente con artículos dispersos de su obra, y *Sense and Sensibilia* (1962).<sup>23</sup> De sus artículos más conocidos, aparte de los ya citados, se pueden mencionar: “How to Talk: Some Simple Ways” (1946)<sup>24</sup> y “Ifs and Cans” (1956).<sup>25</sup>

### **La continuación de la teoría.**

Si bien el propósito de este texto es exponer las ideas centrales del libro de Austin no se puede dejar de mencionar la contribución del filósofo John R. Searle<sup>26</sup> a la teoría formulada por Austin. Después de la muerte de Austin el trabajo más importante sobre la teoría de los actos de habla fue el de Searle *Speech Acts* (1969). Sus disertaciones están encaminadas a detallar las reglas que gobiernan la producción efectiva de los actos de habla y en establecer la distinción entre actos de habla directos e indirectos (cf. Searle, 1969).

Searle no aceptó la noción de acto locutivo, propuesta por Austin, y propuso la existencia de un acto proposicional que lleva el contenido de un enunciado. Sugirió que el acto proposicional incluye los actos subsidiarios de “referirse” a alguien o algo y de predicar alguna propiedad o acto de eso a lo que uno se ha referido.

Propuso que un enunciado consta de dos partes (no necesariamente separadas) una proposición y una ayuda funcional indicativa que marca la fuerza ilocutiva. Por eso, no distingue entre actos locucionarios e ilocucionarios, sino entre contenido proposicional y fuerza ilocucionaria. Estas ayudas funcionales indicativas incluyen: el orden de las palabras, el énfasis, la entonación, etcétera. (1969:30).

En su obra intentó explicar la noción del acto ilocucionario al enunciar un conjunto de condiciones necesarias y suficientes para la ejecución de un tipo particular de acto ilocucionario y extraer de ahí un conjunto de reglas semánticas para el uso de la expresión que marca al enunciado como un tipo de acto ilocucionario. Por ello distinguió entre dos

tipos de reglas que gobiernan la realización lingüística y que son las regulativas y las constitutivas.

Searle (1969) propone una taxonomía alternativa sobre la base de principios de clasificación como son el objeto o propósito ilocucionario, la dirección de ajuste entre el contenido proposicional y el mundo, y la condición de sinceridad o estados psicológicos expresados en los actos, entre otros. Searle distinguió cinco tipos de actos ilocucionarios: asertivos o representativos, directivos, compromisorios, expresivos y declarativos.

Una de las ideas fundamentales propuesta por Searle es que todos los enunciados son convencionales, y no sólo, como decía Austin, algunos enunciados realizativos, en la medida en que "hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas" (Searle, 1969: 22).

Otra de las contribuciones de Searle es la consideración del acto de habla como la unidad elemental de la comunicación lingüística, que no es un símbolo sino "la producción o emisión de una 'instancia' de una oración bajo ciertas condiciones" (1969:16).

### **Aportaciones de la teoría de los actos de habla.**

A pesar de los problemas que atañen a la teoría, el interés por la misma ha perdurado durante casi cincuenta años, ya que sigue ofreciendo una de las herramientas de análisis más útiles para la interpretación del lenguaje, en cualquiera de sus manifestaciones.

El reconocimiento de que el lenguaje no sólo sirve para informar o comunicar sino también para persuadir, convencer, luchar, etc. se vio enriquecido con la teoría de *los actos de habla*. Una de las características más interesantes de ésta, es el reconocimiento explícito de la dimensión social o interpersonal del comportamiento lingüístico. Para Austin, producir un enunciado es entablar un cierto tipo de interacción social y hablar es una manera de actuar y no simplemente una manera de informar o describir lo que se hace.

Al respecto es necesario mencionar las similitudes de esta concepción del lenguaje con la teoría de Wittgenstein acerca del “juego lingüístico” en sus *Investigaciones Filosóficas* (1953) ya que ambas destacan la importancia de vincular las funciones del lenguaje a los contextos sociales en que operan las lenguas. Para Wittgenstein uno adquiere su propio dominio de la lengua, no al aprender primeramente un conjunto de reglas descriptivas que rigen el uso en todas las ocasiones sino más bien al involucrarse en una variedad de diferentes juegos lingüísticos, siendo cada uno de ellos restringido a un contexto social específico que es determinado por convenciones sociales “el significado de una palabra es revelado en su uso”.

Según Austin, para comprender el fenómeno lingüístico es necesario considerar “El acto lingüístico total, en la situación total” (1962:96), o sea, considerar los enunciados como productos emitidos por el hablante en determinada situación. Fue a partir de esta teoría de los actos de habla que se empezó a hablar de la dimensión pragmática de los enunciados; es decir, de la inserción del acto lingüístico en el contexto social dentro del cual se desarrolla la comunicación.

Como señala van Dijk: “La comprensión de la lengua y del discurso implica no sólo la comprensión del contenido semántico de emisiones sino también la comprensión de su función pragmática, es decir, la función que los actos de habla cumplen cuando se usa la emisión en un contexto particular de comunicación...” (1996:94).

A manera de síntesis, lo más importante de esta teoría es el reconocimiento del carácter social del lenguaje y el carácter activo del uso del lenguaje. Pero, además, Austin puntualizó que para la realización de ciertos "actos de habla" es esencial que la persona que los emite tenga el poder (ya sea institucional, social o familiar) para ejecutarlos; es decir, cada acto de habla es inseparable de una institución, de aquella que el acto presupone. Dicha concepción permitió superar el modelo puramente comunicacional y avanzar hacia una concepción más sociológica del discurso. Estas observaciones han servido de base para los estudios que intentan poner de relieve lo que está en juego si se considera al lenguaje

como un fenómeno social, es decir, como un fenómeno inmerso en relaciones de poder, en situaciones de conflicto y en procesos de cambio social.

Son muchas las disciplinas que se han interesado por esta teoría, hablar de la trascendencia de la teoría de los actos de habla en la obra de otros autores, podría ser el tema de otro artículo. Por eso aquí sólo nos limitaremos a mencionar la importancia de dicha teoría en la delimitación de los actos de comunicación. El concepto de acto de habla ha sido una gran aportación de la filosofía del lenguaje al estudio de los procesos de comunicación proporcionando así el marco teórico para el estudio de las relaciones entre el significado, la intención y la acción resultante.

Teun van Dijk (1996), desde una perspectiva socio-cognoscitiva, definió los actos de habla como emisiones usadas en contextos comunicativos y de interacción social, con funciones específicas, para realizar acciones, donde el contexto comunicativo o pragmático es el que determina las condiciones para que un acto sea adecuado o, más bien, satisfactorio (1996: 58-59). Una acción específica es considerada satisfactoria si el resultado y las consecuencias producidas por el acto de habla concuerdan con la intención y propósito del emisor (1996: 60). Las condiciones de satisfacción se formulan en términos del conocimiento, suposiciones (creencias), deseos y evaluaciones que tanto el emisor como el receptor poseen, como asimismo del contexto y las relaciones de jerarquía y poder que se generan entre los participantes del discurso.

Junger Habermas (1989) tomó las reflexiones de Austin y Searle como base de su teoría de la acción comunicativa. La teoría de los actos de habla en Habermas (1989) está inserta en su teoría de la acción comunicativa y tiene la intención de desarrollar una teoría de los actos de habla relacionada con los diferentes tipos de acción y de sentar los "fundamentos normativos de una teoría de la sociedad". En esta interpretación de la acción comunicativa están incidiendo las teorías acerca del lenguaje entendido como uso. El lenguaje es esencialmente realizativo, de ahí la insistencia de Habermas en el giro lingüístico-pragmático que se encuentra en la base de la teoría dialógica de la acción.



Como se ha tratado de mostrar, en el libro de Austin y en la continuación de la teoría desarrollada en él, se pueden ubicar postulados fundamentales sobre la naturaleza social e interpersonal del lenguaje y de la comunicación humana en general, que merecen ser retomados en el momento en que tratamos de delimitar cómo hacemos cosas con las palabras.

### Referencias.

Austin, John (1962). *How to do Things with Words*. Oxford: Clarendon Press.

Austin, John (1982). *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*. Barcelona: Paidós.

Benveniste, Émile (1971). *Problemas de lingüística general*, tomo I. México: Siglo XXI Eds.

Brody, Elizabeth (2009). “La teoría de los actos de habla y el análisis del discurso” en *Anuario de Investigación 2008* Departamento de Educación y Comunicación. México: UAM Xochimilco, 606-633.

Calsamiglia, Helena y Tusón, Amparo (1999) *Las cosas del decir. Manual de análisis de discurso*. Barcelona: Ariel.

Carrió, Genaro y Eduardo Rabossi (1982). “La filosofía de John L. Austin” en *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*. Barcelona: Paidós, 7-35.

Frege, Gottlob (1990). “On sense and *nominatum*” (tr.: Über Sinn und Bedeutung), en A. P. Martinich, (ed.), *The philosophy of language*, 2a ed. Oxford: Oxford University Press, 190-202.

Habermas, Jürgen (1989). *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra.

Lozano, Jorge, Cristina Peña-Marín y Gonzalo abril (1989). *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*. Madrid: Cátedra.

Lyons, John (1977). *Semantics*, vol. 2. Cambridge: Cambridge University Press.

Schiffren, D., Tannen, D. y Hamilton, H. E. (comps.), (2001). *Handbook of discourse analysis*. Oxford: Blackwell.

Searle, John (1995). *Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language*. Cambridge: Cambridge University Press.



Van Dijk, Teun A. comp. (1985). *Handbook of discourse analysis* (4 tomos). Londres: Academic Press.

Van Dijk, Teun (1996). *Estructura y funciones del discurso*, México: Siglo XXI Eds., 10<sup>a</sup>. Edición.

Wittgenstein, Ludwig (1953). *Philosophical Investigations*. Oxford: Blackwell Publishers Ltd.

Wittgenstein, Ludwig (1988). *Investigaciones Filosóficas*. México: Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM.

---

<sup>1</sup> Profesora e investigadora del Departamento de Educación y Comunicación de la UAM, Unidad Xochimilco. Tiene el grado de Doctora en Sociología de la División de Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM (1996) y pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Sus líneas de investigación son el análisis del discurso y el estudio de las representaciones sociales. En ambas líneas cuenta con numerosas publicaciones: *Discurso político y argumentación: R. Reagan y la ayuda a la "contra"*, Cuadernos del TICOM, No. 50, UAM Xochimilco, 2005; Gutiérrez, S. "Discurso periodístico: una propuesta de análisis" en *Comunicación y Sociedad*, Núm. 14, julio-diciembre 2010, Universidad de Guadalajara, pp.169-198; Gutiérrez, S., Piña, Juan M. "Representaciones sociales: teoría y métodos" en *Educación Superior. Estudios de Representaciones Sociales*, Editorial Gernika, 2008, pp. 13-48. Correo electrónico: sgvidrio@hotmail.com

<sup>2</sup> John Langshaw Austin, (Lancaster, Reino Unido, 28 de marzo de 1911 - Oxford, 8 de febrero de 1960) fue profesor de filosofía en la Universidad de Oxford y es, probablemente, la figura más relevante en lo que se ha dado en llamar filosofía del lenguaje.

<sup>3</sup> Fue un amigo suyo J.O. Urmson quien compiló las notas de Austin de una serie de cátedras que impartió en la Universidad de Harvard en 1955, complementadas con apuntes de sus alumnos y notas de otros cursos impartidos.

<sup>4</sup> Cabe señalar que el término acto de habla no se refiere al acto de hablar en sí sino a algo más abstracto. El acto de habla no se restringe a la comunicación por medio del lenguaje hablado. También es importante mencionar que el término acto de habla es de hecho poco usado por Austin sino que más bien este ha pasado a ser conocido como tal a partir de la obra de John Searle unos de los continuadores de su teoría cuyo escrito central es precisamente el libro *Speech Acts* (1969).

<sup>5</sup> Dado que todas las citas provienen de la traducción del libro (1981) ya no se volverá a citar el año de la publicación sino solamente la página.

<sup>6</sup> Retomamos el término "realizativo" porque es el que aparece en la traducción del libro al español, pero también en la literatura sobre el tema este tipo de enunciados son llamados ejecutivos o performativos.

<sup>7</sup> Así, para bautizar el barco, es esencial que Yo sea la persona designada a esos fines; para asumir el cargo es esencial que Yo reúna los requisitos correspondientes, etc.; para que tenga lugar una apuesta, es generalmente necesario que haya sido aceptada por otro (el que tiene que haber hecho algo, por ejemplo, haber dicho "aceptado")(p.49).

<sup>8</sup> Posteriormente aclara que estos criterios no se pueden tomar de manera tajante ya que existen enunciados como “Notice is thereby given that trespassers will be prosecuted” (Por la presente se hace saber que los intrusos serán encausados (p.101)) que, aunque son enunciados en voz pasiva, también llevan a cabo una acción, en este caso la expresión (escrita) de la oración, es el instrumento que lleva a cabo el acto de advertir.

<sup>9</sup> Austin se dio cuenta que se puede realizar los actos de manera explícita o implícita; por ejemplo, *Prometo estar allí*, o simplemente: *Estaré allí*, y que los actos implícitos son mucho más comunes en el lenguaje ordinario, mientras que los explícitos muchas veces forman parte de acciones ritualizadas en la sociedad, como nombrar, sentenciar, bautizar, etcétera.

<sup>10</sup> Por realizativo explícito se refiere a aquellos enunciados en los que se enuncia aquello que se hace: “Todas ellas incluyen una expresión altamente significativa y libre de ambigüedad, tal como “apuesto”, “prometo”, “lego”, expresiones que muy comúnmente también se usan para designar el acto que realizo al emitir tal expresión, por ejemplo, apostar, prometer, legar, etc.” (p.74). Posteriormente detalla más las características de este tipo de realizativo.

<sup>11</sup> En la p. 59 presenta un esquema en el que es más fácil ubicar todos estos tipos de infortunios. Cabe señalar también que la clasificación de Austin no pretende ser exhaustiva, ni completa; además no todos los tipos de infortunios son mutuamente excluyentes. De hecho se puede trasgredir más de una convención a la vez y no siempre las diferencias entre las trasgresiones son del todo nítidas. Sin embargo, constituye un buen punto de partida para tratar de explicar los tipos de infortunios existentes.

<sup>12</sup> En el original en inglés, Austin habla de *speech acts* pero en la traducción se les denomina actos lingüísticos, esta aclaración consideramos que es importante ya que como señalamos al inicio del texto, este unos de los pocos casos en los que Austin utiliza el término acto de habla.

<sup>13</sup> Los criterios gramaticales a los que se refiere es del *test* simple de la primera persona del singular del presente del indicativo en la voz activa. Este criterio como lo dice al final del libro hay que tomarlo con cautela porque igual existen expresiones en que estos criterios no se cumplen y sin embargo la expresión puede ser considerada como un realizativo.

<sup>14</sup> En inglés se expresa de la siguiente manera; “In saying something” y “by saying something”.

<sup>15</sup> Una de las cuestiones que han sido vehementemente debatidas entre los filósofos en relación con la teoría de los actos de habla es si la convención está necesariamente involucrada en la fuerza ilocucionaria de un enunciado y en general en cómo distinguir la fuerza ilocucionaria de un enunciado (cf. Lyons, 1977).

<sup>16</sup> Para saber qué acto de habla se está realizando, Austin consideró varios tipos de criterios lingüísticos: 1) léxicos (verbos que nombran acciones como *prometer*, insertar en la frase fórmulas como “*por medio de la presente*” o “*por este conducto*”), 2) tiempo (presente), voz (activa), persona (primera) del verbo performativo, modo (imperativo para dar órdenes, interrogativo para preguntas y peticiones), 4) entonación, y 5) énfasis, ninguno de los cuales eran infalibles (cf. Brody, 2009:616) .

<sup>17</sup> Austin retomó los conceptos de *sentido* y *referencia*, tal como los había definido Gottlob Frege (1848-1925), aunque reconoció que todavía existía mucha controversia en torno a ellos.

<sup>18</sup> Para una discusión acerca de las ideas de Frege sobre el sentido y la referencia cf. Brody, 2009.

<sup>19</sup> De acuerdo con Lyons; “por fuerza ilocucionaria de un enunciado es necesario entender su estado de promesa, amenaza, sugerencia, etc. Por efecto perlocutivo se entiende su efecto en las creencias, actitudes, comportamientos del destinatario, y en algunos casos, su efecto de consecuencia sobre un estado de cosas que están bajo el control del destinador... Por tanto debemos tener en distinguir entre el efecto perlocutivo que se quiere lograr y el efecto perlocutivo de un enunciado” (1977:731).

<sup>20</sup> Publicada en *Proceedings of the Aristotelian Society*, Supl. Vol. XX, pp. 148-187. Simposium John Wisdom.

<sup>21</sup> Ed. J. O. Urmson and G. J. Warnock. Oxford: Oxford University Press, 1961, 1979.

<sup>22</sup> Publicado en *La Philosophie Analytique*, Les éditions de Minuit, 1962 y en *The Philosophy of Language*, ed. John R. Searle). Oxford: Oxford UP, 1971. 13-22.

<sup>23</sup> *Sense and Sensibilia*. Ed. G. J. Warnock. Oxford: Oxford UP, 1964.

<sup>24</sup> *Proceedings of the Aristotelian Society*, LIII (1953-54) pp. 227-246.

<sup>25</sup> *Proceedings of the British Academy*, XLII (1956), pp. 109-132.

<sup>26</sup> John Rogers Searle (31 de julio de 1932, Denver, Colorado,) profesor de filosofía de la Universidad de Berkeley, estudió en Oxford y en sus primeras obras continuó los trabajos de sus maestros John L. Austin y Peter. F. Strawson.